



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General



COVE	0Q3P55660G2V355Y0JU3
Ref. Órgano	Ses: AYT/JGL/14/2019 Doc: 1411310S0
Asunto:	Extracto de la sesión AYT/JGL/14/2019

ANUNCIO

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día tres de abril de dos mil diecinueve, adoptó los siguientes acuerdos:

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN INMEDIATAMENTE ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29/03/2019.

El Sr. Alcalde explica que se somete a aprobación el acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada el día 28/03/2019, dicho lo cual pregunta a los asistentes si alguno desea hacer alguna observación o proponer alguna rectificación a la misma.

No habiéndose producido intervención alguna, el Sr. Alcalde sometió a votación el acta referida, quedando aprobada con el voto a favor de la unanimidad de los corporativos presentes.

DOS.- LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AVDA MACARONESIA 26.- D. RONALD ALFONS M. VETTERS.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido a instancia de D. RONALD ALFONS M. VETTERS con NIE Y1617959S, para la obtención de la preceptiva Licencia Municipal de Obras PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR a ejecutar en AVDA MACARONESIA 26 de este Término, con Referencia Catastral 8505222CS2180N0001SZ; conforme a proyecto redactado por el Arquitecto D^a Annika Schollin, visado por el respectivo Colegio Profesional con el nº: 096322 de fechas 25/09/2018 y 25/02/2019 compartiendo dirección con el Arquitecto Técnico D. Fernando Paul Ovies Martínez.

Visto que se ha emitido el previo Informe tanto de Condiciones de Habitabilidad y Adecuación del acto pretendido a las normas de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicables.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**

- **CONCEDER** a D. RONALD ALFONS M. VETTERS la preceptiva Licencia Municipal de Obras PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, a ejecutar en AVDA MACARONESIA 26 de este Término, con Referencia Catastral 8505222CS2180N0001SZ; conforme a proyecto descrito en el encabezamiento, de las siguientes características técnicas:

	NORMAS	PROYECTO
Naturaleza urbanística	Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado	Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado
Calificación	Sector S010. Barranco de El Inglés. Zona S10-1. Residencial.	Sector S010. Barranco de El Inglés. Zona S10-1. Residencial.
Uso	Vivienda unifamiliar	Vivienda unifamiliar
Parcela mínima	2.506 m²	2.506 m²
Altura	2 plantas (7,5 m) la superficie construida en la 2ª planta será igual o menor que el 25% de la superficie construida de la planta baja.	2 plantas (6,46 m < 7,5 m) la superficie construida en la 2ª planta es menor que el 25% de la superficie construida de la planta baja.
Edificabilidad	326 m²	297,77 m² < 326 m²
Ocupación	15 % (375,90 m²)	353,19 m² < 375,90 m²
Retranqueos vial	5 m	5 m
Retranqueos linderos	3 m	3 m
Viviendas / habitantes	1 vivienda	1 vivienda
Aparcamientos	2 plazas de garaje por vivienda	2 plazas de garaje
Presupuesto de ejecución material		577.014,49 €
Plazo de ejecución	-----	12 MESES PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y 24 MESES PARA LA FINALIZACIÓN



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

Superficies construidas cerradas.

Planta baja	246,09 m ²
Planta alta	51,68 m ²

Con las siguientes condiciones particulares:

-Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).

-Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.

-Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº30 de 11.03.94)

-Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía...)

-Se deberá ubicar un cuarto de basura anexo a la vía pública, accesible desde la misma y que deberá estar de acuerdo a las ordenanzas y a lo dispuesto en CTE HS 2 Recogida y evacuación de residuos en periodo de 6 días de recogida.

-Se deberá mantener en todo momento el entorno de la parcela limpia de escombros, basura y material de construcción.

-En caso de deterioro de las aceras, bordillos, calles, etc...., se repondrá a su estado original.

-Se deberán proteger las aceras y otros elementos de la urbanización del paso de maquinaria pesada. Asimismo, y para protección de viandantes se deberá vallar provisionalmente la parcela.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

-El beneficiario quedará obligado a instalar un sistema de riego por aspersión o similar durante la ejecución de trabajos generadores de polvo, para evitar las molestias a residentes de plan parcial contiguo.

-El beneficiario quedará obligado a instalar un vallado de la obra en el interior de la parcela, con el sistema de chapa galvanizado anclado con postes al terreno asegurando su verticalidad y con una altura de 2 m., en caso de la utilización de zonas o viarios públicos se está en la obligación de solicitar las autorizaciones pertinentes antes del inicio de las obras.

- En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros, deberá presentar comunicación previa con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

Y con las siguientes condiciones generales:

1.- Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento, no eximiendo su otorgamiento de la obligatoriedad de contar con los requisitos y autorizaciones que la legislación sectorial establezcan.

2.- El plazo para la ejecución de las obras será de DOCE MESES para iniciar las obras y de VEINTICUATRO MESES para terminarlas, ambos contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

3.- El comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de la presente licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento de Adeje con al menos DIEZ DÍAS de antelación, a la que se adjuntará el correspondiente proyecto de ejecución si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico.

Si en el plazo de DIEZ DÍAS desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo que se presentará ante el Ayuntamiento, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

4.- Se podrá obtener prórroga de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. Una vez transcurridos e



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

incumplidos cualquiera de los plazos antes citados, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la presente licencia.

5.- La presente Licencia se otorga de forma única y unitaria en relación al proyecto técnico visado al que hace referencia. Su transmisión a terceros requerirá comunicación expresa a esta Administración Municipal del anterior y nuevo titular de la misma, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven. Asimismo, y en caso de transmisión de terrenos se deberá igualmente acompañar a la citada comunicación, título de adquisición en el que se haga mención expresa a la transmisión total y absoluta de los derechos de la Licencia a transmitir.

6.-. Las obras estarán sujetas al proyecto técnico aprobado y bajo la dirección técnica que figura en los mismos, cualquier variación ulterior que se pretenda introducir y/o ejecutar, precisará, so pena de infracción urbanística, de la preceptiva Licencia, asimismo se significa y se advierte, de forma expresa, que el/los autor/es del proyecto responderá/n de la exactitud y veracidad de los datos consignados en el mismo.

7.- Por parte de la propiedad se adoptarán todas las medidas de seguridad establecidas en las Ordenanzas en vigor.

8.- Cuando en la proximidad de las obras se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta por escrito para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al servicio público y reponer, en perfecto estado, los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectado.

9.- El beneficiario deberá disponer de un depósito de reserva de agua, con una capacidad para cubrir sus necesidades, durante al menos VEINTICUATRO HORAS.

- Los contadores se dispondrán de forma centralizada, contando con "t" de aforo, válvula de retención, llave de bola y un contador verificado por la Consejería de Industria (según Reglamento del Servicio y Orden del M.I.E. 09.12.75).

10.- La instalación de fontanería deberá ser realizada por instalador-fontanero autorizado por la Consejería de Industria, que deberá expedir el Boletín de la Instalación para la contratación del agua.

11.- El beneficiario quedará obligado a instalar un contenedor/depósito de basuras que deberá estar de acuerdo a las ordenanzas y a lo dispuesto en CTE HS 2 Recogida y evacuación de residuos en periodo de 6 días de recogida, además con las siguientes características técnicas:

- Deberá guardar cierta calidad estética y en armonía con el entorno.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

- Se instalará en lugar de fácil acceso para los operarios del servicio de recogida de basuras y dentro de los límites de la parcela.
- Las dimensiones serán acordes con la importancia del inmueble.
- Deberá disponer de un punto de agua en el interior para la limpieza, así como el correspondiente desagüe y estar revestido de azulejos y pisos.

12.- Para el acceso a la parcela se deberá solicitar VADO PROVISIONAL DE OBRA, en el Departamento de Tráfico y Seguridad Vial de este Ayuntamiento.

La acera deberá ser protegida previamente mediante una capa de hormigón de 20 centímetros sobre membrana plástica aislante o similar, con doble malla de redondo no menor que 6 mm. y esperar el tiempo de fraguado, 7 a 14 días, o bien planchas de acero de al menos 25 mm. de espesor con rampas para poder acceder a ellas.

La parcela deberá estar, previo al comienzo de la ejecución de las obras, debidamente delimitada por un vallado que la aisle en la/s parte/s que den a la vía pública y restrinja el acceso a toda persona ajena a las obras, dentro del perímetro de ésta.

13.- Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución, o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto. Se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo, y empresa constructora en su caso. En los carteles de las obras de edificación con destino turístico se incluirá, además, el número y fecha de la autorización previa.

14.- Dar traslado a la Oficina Técnica e Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, a los efectos oportunos.

15.- Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, y contra la cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, debiendo saber, que en el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo.

TRES.- PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE Y LA BANDA



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

DEL PATRONATO MUSICAL DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE PARA LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO PARA EL ESTUDIO Y EL FOMENTO DEL ARTE DE LA MÚSICA.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE Y LA BANDA DEL PATRONATO MUSICAL DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE PARA LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO PARA EL ESTUDIO Y EL FOMENTO DEL ARTE DE LA MÚSICA.

Visto el escrito de fecha 19 de marzo de 2019 y con sello de Registro de Entrada número 11.206, mediante el cual D. Carlos Antonio Rodríguez Esquivel, con DNI 78403333-J, en calidad de Presidente de la Banda del Patronato Musical de la Histórica Villa de Adeje, con NIF G-76510189, en la que expone << que la Banda del Patronato Musical de la Histórica Villa de Adeje es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto el estudio y el fomento del arte de la música>>, solicita que << se estudie la posibilidad de conceder subvención económica para el desarrollo del proyecto para la temporada 2019>>.

Visto el informe emitido por la Coordinadora de Cultura en el que expone la relevancia cultural del proyecto presentado.

Visto los Informes jurídico y de la Intervención Municipal de fondos siendo ambos favorables.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR un convenio de colaboración para la subvención del proyecto cultural presentado por la BANDA DEL PATRONATO MUSICAL DE LA HISTORICA VILLA DE ADEJE, cuyo tener se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE Y LA BANDA DEL PATRONATO MUSICAL DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE, PARA LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO DE ESTUDIO Y FOMENTO DEL ARTE DE LA MUSICA.

En la Histórica Villa de Adeje, a de de dos mil diecinueve.

REUNIDOS



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

De una parte D. Carlos Antonio Rodríguez Esquivel, con DNI 78403333-J, en representación de la BANDA DEL PATRONATO MUSICAL DE LA HISTORICA VILLA DE ADEJE con CIF G-76510189.

Y, de otra parte D. Adolfo Sebastián Alonso Ferrera, Concejal del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, en representación del Ayuntamiento por delegación del Alcalde (Decreto núm. ALC/292/2018 de 28 de septiembre, y asistido por el Secretario de esta Corporación Local, D. Héctor Gallego del Pozo, que dará fe del presente acto.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre de las instituciones que representan, reconociéndose mutua capacidad legal para intervenir en este acto.

EXPONEN

I.- Que la BANDA DEL PATRONATO MUSICAL DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE es una entidad sin ánimo de lucro que fomenta la cultura.

II.- Que el Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, dada la relevancia cultural de la labor de la BANDA DEL PATRONATO MUSICAL DE LA HISTORICA VILLA DE ADEJE y su interés en la promoción cultural, ha manifestado su deseo de colaborar a través de una subvención nominativa por importe de veinte y cinco mil euros (25.000,00 €).

III.- En atención a lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar a tales efectos un convenio de colaboración para la subvención de las actividades que se describirán a continuación y que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la subvención, por parte del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, para el desarrollo del proyecto y de las actividades fijadas el mismo para la temporada 2019 de la BANDA DEL PATRONATO MUSICAL DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE al amparo al artículo 28.1 de la LGS. Que establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- Importe y forma de pago.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

La aportación económica de la subvención para la BANDA DEL PATRONATO MUSICAL DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE se encuentra incluida nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019, actualmente prorrogado del ejercicio 2018, más concretamente en el Anexo I que desarrolla la base 21 "autorización y disposición de gastos" y base 32 "de la concesión y pagos de subvenciones" por importe de veinte y cinco mil euros (25.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48900 Promoción Cultural/ Otras Transferencias.

El Ayuntamiento de Adeje realizará el pago anticipado del importe correspondiente a la subvención con carácter previo a la justificación de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención mediante transferencia bancaria, en el apartado precedente, en la cuenta corriente que designe la BANDA DEL PATRONATO MUSICAL DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE, una vez se haya procedido a la firma del presente acuerdo.

TERCERO.- Plazo realización actividad subvencionada.

El proyecto cultural presentado por la BANDA DEL PATRONATO MUSICAL DE LA HISTORICA VILLA DE ADEJE se desarrollará durante el ejercicio 2019.

CUARTO.- Plazo, formas de justificación subvención y gastos a Subvencionar.

Se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad para presentar la correspondiente justificación a esta Corporación Local.

El beneficiario se comprometerá a la presentación de la cuenta justificativa de la subvención mediante la presentación facturas y certificaciones emitidas por el Secretario de la BANDA DEL PATRONATO MUSICAL DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE, correspondientes a gastos de honorarios de cuadro técnico, adquisición de uniformidad, material, pago de tasas, desplazamientos, licencias, traslados y equipamientos.

La cuantía a justificar deberá ser el importe de la cantidad concedida.

QUINTO.- Causas de pérdida de la subvención

La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma.

SEXTO.- Acuerdos de Subvención con terceros

Se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

internacionales, siempre y cuando no supere el presupuesto de la actividad llevada a cabo, teniendo la obligación de comunicar si se le conceden otras Ayudas o subvenciones Públicas.

SEPTIMO.- No constitución de vínculo o sociedad entre las partes

El presente convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación y otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.

Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del presente convenio, y no estén expresamente previstos en el mismo, serán del todo ajenos a la contraparte y al propio convenio.

Entre las partes no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa del presente convenio.

OCTAVO.- Vigencia

Una vez se proceda a la firma del presente Convenio éste tendrá vigencia durante la organización y desarrollo del proyecto cultural para el ejercicio 2019, entendiéndose que la duración del convenio de colaboración será la misma que la del desarrollo del citado proyecto cultural, siendo de duración improrrogable, pudiendo extinguirse por cualquiera de las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.
- Por denuncia de una de las partes después de un aviso previo, de cómo mínimo tres meses de antelación, por motivos acreditados de interés público.
- Por cese de las actividades de la subvención.

NOVENO.- Modificaciones del convenio.

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

DECIMO.- Resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

Y en prueba de conformidad con las estipulaciones que anteceden, las partes contratantes firman el presente Convenio, por duplicado y a un sólo efecto, en la fecha expresada up supra.

El Concejal del Área de
Desarrollo Creativo, Deportes y
Conocimiento

Representación de la Banda del
Patronato Musical de la Histórica
Villa de Adeje

Fdo.: D. Adolfo Sebastián Alonso
Ferrera

Fdo.: D. Carlos Antonio
Rodríguez Esquivel

Ante mí, el Secretario del
Ayuntamiento de Adeje

Héctor Gallego del Pozo

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO de veinte y cinco mil euros (25.000,00 €), en concepto de subvención directa a la BANDA DEL PATRONATO MUSICAL DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE para el desarrollo de las actividades recogidas en su proyecto cultural.

TERCERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN por importe de veinte y cinco mil (25.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48900; Promoción Cultural/ Otras Transferencias del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, actualmente prorrogado del ejercicio 2018, a cuyos efectos se ha emitido RC 12019000014640.

CUARTO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos par a su cumplimiento.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la BANDA DEL PATRONATO MUSICAL DE LA HISTORICA VILLA DE ADEJE de la Histórica Villa de Adeje, comunicándole que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES contando a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicha Resolución o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho. Lo que comunico para su conocimiento y efectos.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

CUATRO.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

No hubo ningún asunto que se declarase de urgencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la salvedad de lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Histórica Villa de Adeje.